



Resolución de Alcaldía N° 104-2019/MPCH

La Merced, 11 de abril de 2019.

El señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Visto, el Informe nro. 237-2019-GDS/MPCH, de fecha 21 de marzo de 2019, en el que solicita la aprobación de apoyo económico a favor de la señora Elodia Dolores Vila Guillermo.

Considerando:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° Numeral 2.4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, con Acuerdo de Concejo nro. 03-2019/MPCH, se autorizó al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo.

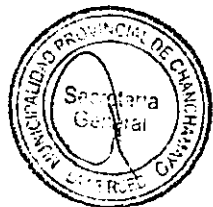
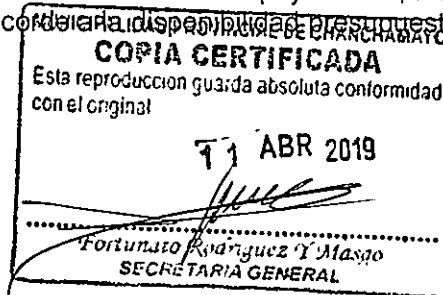
Que, con el Expediente Administrativo nro. 04953-2019, presentado por la administrada Elodia Dolores Vila Guillermo, solicita el apoyo económico para la operación medica de su hija Nidia Sadith Mancco Vila, de dieciséis años, quien requiere de trasplante de Medula Ósea, porque padece de Leucemia Linfoblástica Aguda.

Que, con Informe nro. 039-2019-PS-GDS/MPCH, de fecha 21 de marzo de 2019, la Responsable de Programas Sociales, solicitó disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).

Que, con Informe nro. 237-2019-GPPPI/MPCH, de fecha 6 de marzo de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; solicita disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).

Que, con Informe nro. 280-2019-GPPPI/MPCH, de fecha 25 de marzo de 2019; se opina favorable la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles).

Que, con Informe Legal nro. 127-2019-MPCH-GAJ, de fecha 29 de marzo de 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de apoyo social, manifiesta que es procedente la subvención social acordada a la disponibilidad presupuestal favorable,





indicado en el informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones a favor del señor Ricardo Bautista Pantoja.

Que, habiendo identificado que la señorita Sadith Mancco Vila, de dieciséis años, se encuentra en una situación de afectación a su salud, la cual requiere trasplante de Médula Ósea.

En estricta aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones propias del Despacho de Alcaldía.

Se resuelve:

Artículo 1°: OTORGAR el apoyo social por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles) solicitado por Elodia Dolores Vila Guillermo, para atender el delicado estado de salud en el que se encuentra su hija Nidia Sadith Mancco Vila.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, realizando la correcta asignación del recurso que deberá estar sustentado en medicamentos y/o pasajes, que guarden relación con el tratamiento de la salud de la señorita Nidia Sadith Mancco Vila.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Secretaría General, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. Jose Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE

